

ACUERDO PARA LA FORMALIZACION DEL APOYO OTORGADO EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA No. 35 PARA LA ASIGNACIÓN DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA LA FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL PARA LAS REGIONES - MINCIENCIAS Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA BAJO LA MODALIDAD DE CRÉDITOS CONDONABLES PARA DOCTORADOS - (REGIÓN PACÍFICO – ALIANZA FAN) PUJC-0425-26

Entre los suscritos a saber: **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA, SECCIONAL CALI**, institución de educación superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida por medio de la Resolución No 73 de 1933, emanada del Ministerio de Gobierno, reconocida como Universidad mediante el Decreto 1297 del 30 de mayo de 1964, sometida a la vigilancia del Ministerio de Educación Nacional, identificada con **NIT No. 860013720-1**, con domicilio en la Calle 18 #118-250, Barrio Pance, Cali, Valle del Cauca, Colombia, representada por su Rector, **VICENTE DURÁN CASAS S.J.**, mayor de edad, domiciliado en Santiago de Cali, e identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3.227.972 expedida en Usaquén en virtud del poder general que me fue conferido por medio de la escritura pública 1576 otorgada el 04 de julio de 2023 en la Notaria 18 del Círculo de Bogotá, en adelante denominada “**LA UNIVERSIDAD**”, por una parte, y por la otra **TANIA LUCIA FONSECA ORTIZ** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° **1.026.305.091**, quien en el presente acto obra en su propio nombre y representación y se denominará **EL ESTUDIANTE**, hemos celebrado el presente acuerdo previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 361 contempla que los ingresos del Sistema General de Regalías (en adelante SGR), serán destinados al financiamiento de proyectos para inversiones en Ciencia, Tecnología e Innovación (en adelante CTel), entre otros.
2. A su vez, la Ley 1951 de 2019 crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (en adelante MINCIENCIAS), que fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y se dictan otras disposiciones. En sus objetivos, fortalece el desarrollo regional a través de políticas integrales de descentralización de las actividades científicas, de desarrollo tecnológico y de innovación.
3. Que el Acto Legislativo número 5 de 2011, que modifica los artículos 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia y dicta otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones determina que, de los ingresos del Sistema General de Regalías, un 10% será destinado para la inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación, como factor de desarrollo y crecimiento tanto regional como nacional.
4. Que el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación -MINCIENCIAS- publicó el 10 de noviembre de 2023 la convocatoria para la asignación para la ciencia, tecnología e innovación del sistema general de regalías para la formación de capital humano de alto nivel para las regiones No. 35 cuyo objetivo es “Conformar un listado de proyectos estratégicos de formación de capital humano a nivel de doctorado para responder a los retos en Ciencia, Tecnología e Innovación establecidos en el plan bienal de convocatorias 2023-2024, otorgando créditos educativos condonables a 1.000 profesionales que inicien su formación a nivel doctoral en el país”.
5. Que la Pontificia Universidad Javeriana seccional Cali en alianza con la Universidad Autónoma de Occidente, Universidad Icesi y la Universidad del Valle conformaron la alianza denominada FAN-Pacífico en adelante Alianza FAN, presentando el proyecto titulado “Formación de Alto Nivel para la atención de las demandas territoriales definidas para los departamentos de Chocó, Valle del Cauca, Cauca, Nariño”, para la región pacífico, cumpliendo todos los requisitos exigidos en los términos de la convocatoria y cronograma del proceso.

6. Que MINCIENCIAS publicó el 23 de julio de 2024 los resultados definitivos de los proyectos elegibles por región en la convocatoria donde el proyecto titulado “Formación de Alto Nivel para la atención de las demandas territoriales definidas para los departamentos de Chocó, Valle del Cauca, Cauca, Nariño” figura como elegible definitivo.

7. Que EL PROYECTO, identificado con código BPIN 2024000100112, fue aprobado mediante el Acuerdo No. 60 del 01 de septiembre de 2025 artículo 05, expedido por El Órgano Colegiado de Administración y Decisión (en adelante EL OCAD) de la Apropiación de Social de la Ciencia, Tecnología e Innovación (en adelante ASCTel) del SGR;

8. Que mediante oficio número 20250035517S del 17 de septiembre de 2025, MINCIENCIAS notificó a LA UNIVERSIDAD, sobre la aprobación del PROYECTO, identificado con código BPIN 2024000100112;

9. Que LA UNIVERSIDAD a través del Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (en adelante SPGR), gestionó la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) 29725 de fecha 30 de septiembre de 2025, para respaldar el gasto que se genere con ocasión a la ejecución del PROYECTO de inversión identificado con código BPIN 2024000100112;

11. La UNIVERSIDAD junto a la Alianza FAN, realizaron la CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE LOS POTENCIALES BENEFICIARIOS DE BECAS DOCTORALES PACÍFICO – ALIANZA FAN (en adelante la CONVOCATORIA), la cual fue publicada el 06 de octubre de 2025 y cerró el 04 de noviembre de 2025.

12. De acuerdo al cronograma establecido en los Términos de Referencia de la CONVOCATORIA, el 10 de noviembre de 2025 se publicaron los resultados de candidatos que cumplen requisitos.

13. De acuerdo al cronograma establecido en los Términos de Referencia de la CONVOCATORIA, el 11 de diciembre de 2025 se publicaron los resultados de los candidatos elegibles.

14. Que el 19 de diciembre de 2025 la Alianza FAN publico los resultados del listado definitivo de candidatos elegidos financiables.

15. Que LA UNIVERSIDAD como entidad ejecutora del PROYECTO actuará como ordenadora del gasto de los recursos destinados para este, por tanto, LA UNIVERSIDAD será la encargada de gestionar los pagos a través de las plataformas establecidas para ello.

16. Que la convocatoria contempla los siguientes rubros de financiación:

1. Matrícula por el periodo de duración del programa o hasta agotar el recurso de este rubro: \$96.000.000 (NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE)

2. Proyecto de Tesis Doctoral, que podrá incluir movilidad internacional: \$45.000.000 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE)

3. Apoyo al sostenimiento mensual para el desarrollo del programa doctoral: \$4.500.000 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE) mensuales hasta por 4 años en concordancia con la duración oficial del programa de doctorado.

17. Que atendiendo a que los recursos destinados a la financiación de la matrícula del programa de Doctorado entregados por el Sistema General de Regalías y supervisados por Minciencias no cubren la totalidad de los costos de la matrícula, LAS IES QUE CONFORMAN LA ALIAZA FAN PACÍFICO, otorgarán

mediante la figura que cada Universidad determine los recursos faltantes al monto total de la matrícula durante el periodo oficial de duración del programa doctoral.

18. Que se hace necesario establecer las condiciones que regirán las relaciones entre **LA UNIVERSIDAD** y **EL ESTUDIANTE** beneficiario de dichos recursos aportados por el Sistema General de Regalías, **LA UNIVERSIDAD** y supervisados por **MINCIENCIAS**, para la financiación de su programa académico, bajo la modalidad de crédito condonable.

19. Que **EL ESTUDIANTE** mediante la firma del presente documento manifiesta que conoce y acepta las condiciones, requisitos y obligaciones adquiridas con **LA UNIVERSIDAD**.

20. Que hace parte integral del presente documento, el “Reglamento Operativo del Crédito Educativo Condonable”.

Con base en las anteriores consideraciones, las Partes celebran el presente ACUERDO, el cual se regirá por las normas legales vigentes, y principalmente por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto. El presente acuerdo tiene por objeto establecer las condiciones académicas, administrativas y operativas bajo las cuales **EL ESTUDIANTE**, de manera independiente y con plena autonomía académica, desarrollará sus actividades académicas en el programa doctoral en Estudios para la Paz de la Pontificia Universidad Javeriana Cali de acuerdo al cronograma de estudios oficial.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL ESTUDIANTE. Son obligaciones de **EL ESTUDIANTE**, conocer y cumplir a cabalidad lo siguiente en el marco del presente acuerdo académico:

1. Cumplir con los Reglamentos y Normas establecidas por la Universidad en la que realice los estudios de doctorado.
2. Desarrollar el programa de estudios convenido, dentro de los plazos y las condiciones pactadas.
3. Cumplir con todos los requisitos y procedimientos establecidos durante el tiempo en que esté vigente el crédito educativo condonable.
4. El beneficiario, deberá cumplir a cabalidad con los compromisos adquiridos en el crédito educativo y mantener el promedio mínimo indicado de 3.8.
5. Entregar bajo las condiciones que la PUJC defina y antes de la fecha máxima de legalización, un documento firmado de conocimiento y aceptación de las condiciones del programa. Este documento será parte integral del presente acuerdo.
6. Entregar a la PUJC, por el medio que ésta disponga y antes de la fecha máxima de legalización, las garantías y los demás documentos que le sean requeridos.
7. Informar a la PUJC, bajo los parámetros que esta decida, el nombre final de su propuesta de investigación o título de tesis.
8. Allegar en los plazos definidos por la UNIVERSIDAD en la cual cursa sus estudios doctorales, la constancia expedida por el tutor del programa de doctorado o el resultado académico de cada periodo cursado (calificaciones o informe de avance según corresponda).
9. Ser titular de una cuenta bancaria en Colombia.
10. Solicitar autorización por escrito al Comité Técnico de la alianza FAN PACÍFICO a través de los representantes de la IES respectiva ante este comité, en caso de requerir modificación de la fecha de inicio de estudios o de la fecha de terminación de estudios pactada. En el marco del crédito educativo no se considerarán cambios de programa o transferencia de universidad.

11. Destinar el dinero desembolsado en el crédito educativo condonable para los fines acordados.
12. Confirmar que se ha recibido cada uno de los desembolsos realizados por parte de la PUJC, de acuerdo con las instrucciones que se señalen.
13. Estar afiliado al Sistema de Seguridad Social en Colombia y mantener dicha afiliación vigente durante la ejecución del crédito educativo condonable.
14. En caso de que se deba suspender temporal o definitivamente los estudios, solicitar autorización por escrito y por anticipado al Comité Técnico de la alianza FAN PACÍFICO a través de los representantes de la IES respectiva ante este comité, explicando los motivos de la solicitud.
15. Allegar en los plazos definidos por la PUJC, la orden de matrícula en la cual se evidencia el estado académico del estudiante para el semestre a renovar.
16. Actualizar, en los plazos establecidos por la PUJC o cada vez que haya un cambio, la información de datos personales del estudiante y datos del codeudor (cuando aplique). Esto se debe hacer a partir de la fecha en que se legaliza el crédito educativo condonable y hasta la condonación y/o cancelación total de la deuda.
17. Realizar entrega de informes semestrales de los avances de la propuesta de investigación en los formatos y fechas establecidas por LA UNIVERSIDAD. Este informe debe contar con visto bueno del tutor y director del doctorado.
18. Confirmar cada desembolso recibido por parte del ASCTel del SGR, de acuerdo con las instrucciones recibidas.
19. No incurrir en prueba académica por bajo rendimiento académico, de acuerdo con los criterios establecidos en la reglamentación del programa doctoral.
- 20. EL ESTUDIANTE** beneficiario no podrá cursar media matrícula en el desarrollo de **EL PROGRAMA**.
21. El crédito condonable solamente se hará efectivo para **EL PROGRAMA** al que fue admitido **EL ESTUDIANTE**. En consecuencia, el beneficio no será trasladado a otro doctorado.
22. Cumplir con el plan de trabajo acordado con **LA UNIVERSIDAD**, y corregirlo a consideración del Director del Programad de Doctorado o la Oficina de Investigaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO. El beneficiario podrá desarrollar actividades adicionales de acuerdo a lo establecido en las normas internas de la universidad en donde este cursando el programa de doctorado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. **EL ESTUDIANTE** se obliga a guardar la confidencialidad absoluta y reserva debida sobre toda la información a la que tenga acceso o pueda disponer en sus actividades de doctorado, dentro del proyecto a desarrollar con independencia del medio en el cual se encuentre soportada.

La UNIVERSIDAD y/o Comité Técnico de la Alianza FAN Pacífico, podrá suspender los desembolsos sin previo aviso si el BENEFICIARIO incumple cualquiera de las obligaciones establecidas en el Acuerdo para la Formalización del Apoyo (crédito educativo condonable) o del Reglamento Operativo del Crédito Educativo Condonable. **La UNIVERSIDAD** comunicará inmediatamente por escrito esta determinación al BENEFICIARIO y a Minciencias.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.

LA UNIVERSIDAD deberá cumplir con las siguientes obligaciones, en el marco del presente acuerdo académico:

1. Legalizar el crédito educativo condonable de cada beneficiario.

2. Acordar con el beneficiario su cronograma de desembolsos. Los desembolsos de sostenimiento y matrícula se realizarán semestralmente.

4. Otorgar la financiación a los beneficiarios por el valor definido, sin sobrepasar los montos establecidos en la convocatoria y el valor de la matrícula.

5. Gestionar el desembolso al beneficiario los recursos de sostenimiento.

6. Realizar el seguimiento académico del avance del beneficiario durante la ejecución del programa de doctorado, a cargo de la IES en la que el beneficiario se encuentre matriculado y donde se encuentre adscrito el programa.

7. Decidir sobre la terminación anticipada del crédito educativo por incumplimiento de los términos del crédito educativo condonable. Otorgar la condonación total o parcial del crédito educativo condonable y devolver las garantías debidamente anuladas cuando el beneficiario se encuentre a paz y salvo con todas las obligaciones contraídas.

8. Realizar la recuperación de cartera a que haya lugar.

9. Expedir certificaciones y paz y salvos a los beneficiarios.

10. Enviar reportes semestrales a MINCIENCIAS, en el formato que esta disponga, indicando el estado académico de los beneficiarios en las fechas establecidas por la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las partes declaran y reconocen que en el presente acuerdo **LA UNIVERSIDAD** actúa como entidad ejecutora del PROYECTO y como ordenadora del gasto de los recursos destinados para este, por tanto, no es responsable de los retrasos o demoras que se den en los desembolsos por parte de la entidad a cargo de estos pagos. Por lo cual, en caso de presentarse algún retraso o suspensión de estos pagos, **LA UNIVERSIDAD** no será responsable por estos ni solidaria ni subsidiariamente, **siendo solo su obligación ordenar el gasto.**

CUARTA. Valor del contrato. – El valor del presente contrato es la suma de Trescientos cincuenta y siete millones de pesos (\$357.000.000) que serán aportados por el Sistema General de Regalías.

QUINTA. Forma de pago: **LA UNIVERSIDAD** gestionará los pagos a favor de **EL ESTUDIANTE** a través de la plataforma del Sistema de Pagos y Giros de Regalías – SPGR, administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previa validación del cumplimiento de las obligaciones académicas y administrativas por parte de **EL ESTUDIANTE**, de conformidad con las siguientes condiciones:

a. Matrícula: Se reconocerá un valor de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000) por semestre, hasta por un máximo de ocho (8) períodos académicos, contados a partir del primer semestre del año 2026.

Por parte de la Institución de Educación Superior (IES) que conforma la alianza FAN PACÍFICO, se considerará un descuento o exención para cubrir el saldo de la matrícula del programa doctoral cursado por **EL ESTUDIANTE** (en caso que aplique), durante la duración oficial del programa.

El no giro de recursos por parte de MINCIENCIAS o MINHACIENDA o quien haga sus veces, por cualquier causa, dará lugar a la suspensión y/o cancelación de los aportes institucionales por parte de la IES correspondiente.

EL ESTUDIANTE no podrá cursar media matrícula en el desarrollo de EL PROGRAMA.

EL ESTUDIANTE deberá asumir el pago de la estampilla procultura conforme a la normatividad vigente.

b. Sostenimiento: **EL ESTUDIANTE** recibirá un apoyo de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000) mensuales, otorgados por el Sistema General de Regalías y supervisado por MINCIENCIAS bajo la modalidad de crédito condonable, durante un período máximo de cuarenta y ocho (48) meses, correspondientes hasta ocho (8) períodos académicos, contados a partir del primer semestre del año 2026.

Este valor podrá estar sujeto a las retenciones de ley aplicables. El giro se realizará de manera semestral, por el valor acumulado correspondiente al período.

En caso de que el programa doctoral tenga una duración superior a ocho (8) períodos académicos, el sostenimiento correspondiente a los semestres adicionales deberá ser asumido exclusivamente por **EL ESTUDIANTE**.

c. Propuesta Doctoral:

Para la financiación del Proyecto de Tesis Doctoral, el cual podrá incluir actividades de movilidad internacional, se asignará un monto total de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$45.000.000), conforme a las siguientes condiciones definidas por la Alianza FAN PACÍFICO:

- Primer desembolso por valor de \$10.000.000 con la aprobación de la propuesta doctoral.
- Segundo desembolso por valor de \$20.000.000 con el avance del 50% de su proyecto doctoral debidamente certificado por su tutor y dirección de su programa doctoral.
- Tercer y último desembolso por valor de \$15.000.000 con el avance del 75% de su proyecto doctoral debidamente certificado por su tutor y dirección de su programa doctoral.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el evento en que **EL ESTUDIANTE** obtenga el correspondiente título antes del tiempo aquí establecido, el presente acuerdo se dará por terminado a partir de dicha fecha y cesarán todas las obligaciones señaladas en este documento a cargo de las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El crédito condonable solamente se hará efectivo para **EL PROGRAMA** al que fue admitido **EL ESTUDIANTE**. En consecuencia, el beneficio no será trasladado a otro doctorado o programa de posgrado, en caso de que **EL ESTUDIANTE** decida cambiar de programa.

PARÁGRAFO TERCERO: Los recursos que sean girados por concepto de matrícula, no serán entregados bajo ninguna circunstancia al **EL ESTUDIANTE** en caso de que este cancele o se retire de **EL PROGRAMA**. En caso de que sea procedente algún tipo de devolución o reembolso de recursos destinados a pago de matrícula, estos deberán hacerse al Sistema General de Regalías. Si por error administrativo se llegase a dar este reembolso a **EL ESTUDIANTE**, este se obliga a dar aviso inmediato a **LA UNIVERSIDAD** y a restituir en su totalidad los recursos recibidos.

SEXTA. CONDICIONES PARA LA CONDONACIÓN. Frente al valor financiado por el Sistema General de Regalías y supervisado por **MINCIENCIAS y la UNIVERSIDAD**, **EL ESTUDIANTE** deberá cumplir las siguientes condiciones para que el crédito educativo para formación de doctorado sea condonado hasta en un 100% de acuerdo con el anexo “Reglamento Operativo del Crédito Educativo Condonable”:

PARÁGRAFO PRIMERO. El porcentaje de condonación del crédito educativo será del 100% cuando **EL**

ESTUDIANTE logre la obtención del título del programa de doctorado y presente el respectivo soporte (Acta de grado, copia del diploma, o una certificación de la Institución de Educación Superior en la cual se especifique que solo está pendiente la ceremonia de grado) ante la instancia definida por la alianza para estas decisiones; o por incapacidad total, permanente o fallecimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL ESTUDIANTE podrá hacer uso de esta otra opción de condonación en caso de que así lo solicite: El porcentaje de condonación del crédito educativo podrá ser hasta del 80% cuando el beneficiario pese a no obtener el título del programa de doctorado en el tiempo establecido, presente productos de I+D+i realizados a partir de la legalización del crédito educativo. En este caso, por cada producto presentado y avalado por la instancia definida por la alianza para estas decisiones, se otorgará un 20% de condonación, esto significa que con 4 productos de I+D+i se podrá lograr el 80% de condonación que es posible bajo esta alternativa. Los Productos resultados de actividades de generación de nuevo conocimiento, se encuentra en el anexo “Reglamento Operativo del Crédito Educativo Condonable”. Respecto del porcentaje restante, sobre el cual no aplique la condonación se resolverá por parte del estudiante mediante el pago del mismo. Para ello, el estudiante establecerá un acuerdo de pago con la universidad, el cual no podrá exceder el plazo del proyecto “Formación de Alto Nivel para la atención de las demandas territoriales definidas para los departamentos de Chocó, Valle del Cauca, Cauca, Nariño”.

PARÁGRAFO TERCERO: El porcentaje de condonación del crédito educativo será del 0% para aquellos beneficiarios(as) que incumplan con las condiciones que la alianza establezca como causales de incumplimiento en el Reglamento Operativo del Crédito Educativo Condonable

PARÁGRAFO CUARTO. LA UNIVERSIDAD estará facultada para cobrar la totalidad del crédito otorgado, más los intereses de mora los cuales se calcularán sobre las cuotas vencidas. Los saldos pendientes producirán intereses en los términos del artículo 884 del Código de Comercio, en los siguientes eventos:

1. La no finalización, por parte de **EL ESTUDIANTE**, del programa de Doctorado en los tiempos establecidos.
2. Haber sido sancionado disciplinariamente por parte de la universidad donde cursa **EL PROGRAMA**.
3. Entrar en prueba académica, según lo establecido en la reglamentación del programa doctoral.
4. Abandonar los estudios por deserción, exclusión o expulsión del programa doctoral.
5. Perder, durante el desarrollo de su programa de Doctorado, su condición de beneficiario de la Convocatoria N° 35 de 2024.
6. No cumplir con el tiempo autorizado para el desarrollo de la pasantía en el exterior.
7. Incumplimiento del “Reglamento Operativo del Crédito Educativo Condonable - Convocatoria N°35 convocatoria para la asignación para la ciencia, tecnología e innovación del sistema general de regalías para la formación de capital humano de alto nivel para las regiones”.
8. Incumplir cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo.

SEPTIMA. DURACIÓN. La duración del presente acuerdo será de un máximo de cuatro (4) años, contados a partir del primer semestre académico del 2026. **EL ESTUDIANTE** podrá solicitar un período de 24 meses adicionales para culminar su programa de doctorado, sin que ello implique financiación adicional y dentro de ese tiempo deberá hacer entrega del título doctoral para condonar el 100%.

PARÁGRAFO PRIMERO. De requerirse el periodo adicional por parte del estudiante bastará con la solicitud formal del mismo y la aceptación por parte de la Universidad. Dichos documentos harán parte integral del presente acuerdo.

OCTAVA. REINTEGRO DE RECURSOS. Si en el desarrollo del Doctorado, **EL ESTUDIANTE** incurre en los eventos señalados en el Parágrafo Cuarto de la Clausula Sexta de este acuerdo, **LA UNIVERSIDAD** estará facultada para cobrar la totalidad del crédito otorgado, más intereses remuneratorios y moratorios sobre tal suma, liquidados a la máxima tasa legal.

EL ESTUDIANTE deberá suscribir un pagaré con espacios en blanco y carta de instrucciones a favor de **LA UNIVERSIDAD**, que respalde y garantice las obligaciones por él contraídas en el presente acuerdo. Así mismo, **EL ESTUDIANTE** autoriza expresamente a **LA UNIVERSIDAD** mediante este acuerdo, para llenar los espacios en blanco del pagaré según lo establecido en la carta de instrucciones respectiva, cuando se haga necesario efectuar el cobro de la deuda mediante proceso ejecutivo.

NOVENA. EL ESTUDIANTE manifiesta que conoce y acepta que todo incidente, accidente o enfermedad que se produzca con ocasión de este Acuerdo Académico, ya sea dentro o fuera de **LA UNIVERSIDAD**, no tendrá un origen profesional o laboral puesto que sus actividades no se regulan por la normatividad laboral, ni en condiciones de subordinación o dependencia en relación a **LA UNIVERSIDAD** o sus representantes.

DÉCIIMA. MODIFICACIÓN. Cualquier modificación a los términos del presente convenio deberá constar por escrito y estar firmada por las partes.

DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos del presente acuerdo, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Cali.

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN. La suspensión temporal de los desembolsos por parte de **LA UNIVERSIDAD**, por las razones señaladas en el Reglamento Operativo del Crédito Educativo Condonable, implicará la suspensión automática del presente acuerdo. Superada la causa de suspensión, se reactivará el presente acuerdo y se revisará el cronograma del periodo EOE con el fin de validar el estado del crédito educativo condonable y su posible ampliación sin perjuicio de tiempo del proyecto en el marco del cual se otorgó el crédito educativo condonable.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN. **EL ESTUDIANTE** no podrá ceder su posición contractual ni los derechos u obligaciones derivadas de la misma.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN. **LA UNIVERSIDAD** estará facultada para dar por terminado unilateralmente, en cualquier momento, el presente acuerdo en los siguientes eventos:

1. Incumplimiento por parte de **EL ESTUDIANTE** de las obligaciones contraídas en el presente acuerdo.
2. Pérdida de **EL ESTUDIANTE** de su condición de Beneficiario de la Convocatoria N° 35 de 2024, por razones diferentes a la terminación del programa de Doctorado, entendiéndose con ello el cumplimiento de todos los requisitos académicos que debe acreditar para obtener el título.
3. El incumplimiento de las condiciones señaladas en el “Reglamento Operativo del Crédito Educativo Condonable”.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para las causales No. 1 y 3 señaladas en la presente cláusula, **LA UNIVERSIDAD** previo a declarar el incumplimiento, hará un requerimiento formal y escrito a **EL ESTUDIANTE** sobre el posible incumplimiento, solicitándole presente sus explicaciones del caso, para lo cual, contará con cinco (5) días hábiles para esto. Una vez recibida la respuesta de **EL ESTUDIANTE**, **LA UNIVERSIDAD** contará con

cinco (5) días hábiles para declarar si existe o no el incumplimiento por parte de **EL ESTUDIANTE**. Si **EL ESTUDIANTE** no presenta las explicaciones solicitadas, se entenderá que se allana a lo que determine **LA UNIVERSIDAD**.

PARAGRAFO SEGUNDO. Si **EL ESTUDIANTE** no cumple el tiempo de duración autorizado por **LA UNIVERSIDAD** para la realización de su pasantía en el exterior y no regresa para la continuación de sus estudios, se dará por terminado el presente acuerdo y se aplicará lo dispuesto en la cláusula sexta y octava de este documento.

DÉCIMA QUINTA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. La titularidad y demás aspectos relativos a los derechos de propiedad intelectual que se deriven de las creaciones, trabajos, documentos, tesis, artículos, materiales y demás resultados que se generen con ocasión del desarrollo del programa doctoral o de las actividades académicas y de investigación, se regirán por la ley aplicable y por el reglamento y/o políticas internas de la Institución de Educación Superior (IES) en la cual el/la estudiante se encuentre inscrito(a) al programa de doctorado. Sin perjuicio de lo anterior, en los términos y condiciones previstos en la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO PUBLICACIONES: En las publicaciones que se generen de los resultados obtenidos dentro del desarrollo de la tesis doctoral, resúmenes o cualquier otra forma de divulgación que llegare a realizarse, siempre se deberá mencionar el nombre de **MINCIENCIAS Y A LA UNIVERSIDAD**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL ESTUDIANTE manifiesta bajo la gravedad del juramento que todos los trabajos y materiales que desarrolle dentro de la tesis doctoral, no violarán ni infringirá derechos de autor de terceros, y respetará los derechos de propiedad Intelectual de terceros. **LA UNIVERSIDAD** para estos efectos actúa como tercero de buena fe.

DÉCIMA SEXTA. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Con la firma del presente contrato, autorizo de manera expresa e informada a la Pontificia Universidad Javeriana, para que recolecte, almacene, use, disponga o eventualmente llegue a transmitir o transferir a nivel nacional o internacional información personal relacionada o vinculada al presente contrato, relativa a mi nombre, identificación, ubicación, imagen, datos de carácter financiero, y aquella información personal que en el desarrollo del mismo pueda llegar a requerirse. Manifiesto que autorizo el tratamiento de los datos personales para: i) fines administrativos, operativos o académicos relacionados o que tengan vínculo con el desarrollo del presente contrato; ii) compartirlos con terceros en el desarrollo y ejecución del contrato; iii) transferirlos con la entidad que como acreedor delegue para representarlo o a su cesionario, endosatario o a quien ostente en el futuro la calidad de acreedor previo a la relación contractual, iv) que mi imagen pueda hacer parte del repositorio de imágenes o videos que La Universidad emplea con fines académicos, administrativos o comerciales en diferentes escenarios, publicada en sus redes sociales, medios de comunicación o página web; v) realizar consultas o reportes en centrales de riesgo legalmente constituidas, así como el incumplimiento de obligaciones financieras; vi) verificar información financiera, crediticia y comercial de mi titularidad. Como titular de información conozco que tengo los siguientes derechos: (i) acceder en forma gratuita a los datos personales proporcionados a la Universidad; (ii) conocer, actualizar y rectificar mi información personal; (iii) solicitar prueba de la autorización otorgada; (iv) ser informado sobre el uso de sus datos personales; (v) presentar ante la SIC, quejas sobre el tratamiento de mis datos; (vi) revocar la autorización otorgada y solicitar la supresión del dato. Así mismo entiendo que es de carácter facultativo suministrar información que verse sobre datos sensibles. Manifiesto que conozco que el canal de atención es midatopersonal@javerianacali.edu.co, y que la Universidad cuenta con una Política de Protección de Datos Personales publicada en www.javerianacali.edu.co.

DÉCIMA SEPTIMA. TÍTULO EJECUTIVO. Para todos los efectos, y por contener obligaciones claras, expresas y por ser determinable su exigibilidad, las partes acuerdan que el presente documento presta mérito ejecutivo ante juez competente.

DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL ACUERDO. Forman parte integral del presente acuerdo académico los siguientes documentos:

1. Los Términos de referencia de la convocatoria.
2. El Reglamento operativo del crédito educativo condonable.
3. Los demás documentos que se elaboren en desarrollo del presente acuerdo.

Finalmente, ambas partes acuerdan que la fecha de suscripción de este acuerdo se determinará según la fecha de la última firma electrónica o la fecha de la firma manuscrita estipuladas en el presente documento.

LA UNIVERSIDAD
VICENTE DURÁN CASAS S.J.
C.C. N° 3.227.972
Representante Legal



EL ESTUDIANTE
TANIA LUCIA FONSECA ORTIZ
C.C. N° 1.026.305.091